



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 39.631.-  
Año CXXXIII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 9 de Abril de 2010  
Edición de 96 Páginas

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)  
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

## SUMARIO

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Decreto número 105. Nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas, a don Alfonso Vargas Lyng ..... P.4

Subsecretaría de Aviación

Decreto número 33. Acepta renuncia no voluntaria a nombramiento como Subsecretario de Aviación ..... P.4

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca

Decreto número 49. Modifica decreto número 355, de 1995 ... P.4

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 257. Fija remuneración de directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile Codelco ..... P.7

Decreto número 321. Amplía plazo de declaración y fecha de pago de los impuestos que indica ... P.7

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Superintendencia de Salud

Resolución número SS 451 exenta. Modifica resolución SS número 453, de 2009, de esta Superintendencia y deroga resolución SS número 440, de 2010 ..... P.8

#### MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto número 68 (E). Fija valores por costos directos de reproducción o copia de información pública, conforme a la ley número 20.285 y deja sin efecto decreto (E) número 257, de 2009 ..... P.8

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 187. Esta blece exigencias extraordinarias a que deberán ajustarse la demolición, reconstrucción y reparación de construcciones, en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del terremoto y maremoto del 27 de febrero de 2010. .... P.9

#### MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 9. Designa con sejer a del Instituto Nacional de Derechos Humanos a doña María Luisa Sepúlveda Edwards ..... P. 10

Decreto número 17. Modifica decreto número 19, de 2001 ... P. 10

#### PODER JUDICIAL

Llamados a concurso ..... P. 10

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ..... P. 12

Fija valor de la Unidad de Fomento, del Índice Valor Promedio y Canasta Referencial de Monedas para los días comprendidos entre el 10 de abril y 9 de mayo de 2010 ..... 12

#### MUNICIPALIDADES

#### Municipalidad de Coquimbo

Decreto alcaldicio número 5.917. Aprueba ordenanza comunal de regulación de ferias artesanales comerciales ..... P. 12

Decreto alcaldicio número 5.927. Aprueba ordenanza comunal sobre graffitis y rayados en bienes nacionales de uso público, fiscales, municipales y de propiedad privada en la comuna de Coquimbo ..... P. 14

#### Servicio Electoral

Extracto de resolución número O 1.099, de 2010 ..... P. 15

#### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 3.268 exenta, de 2010 ..... P. 15

#### Instituto Nacional de Propiedad Industrial INAPI

Solicitudes de Registros de Marcas, Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas

#### Marcas

Carducci Eyewear / Angelina Bondone / Hostel Milodon / G Glasmar / American Rent A Car / El Parrillero / Travesía Sur / Cavendish & Harvey / Cerm El Golf / La Playa / Manoi / Mr Toe / Lmde / Gmb / Pretty Green / Summit / Sanhattan / Big Five / 599xx / Zebra / Quali med / Era / En El Juego Producciones / Quebramar / Airtennic / Cartovue / Flora Y Fauna Chile / Rada Cassab / La Nueva Guía / Boda /

Ordex / Mr. Popcom Cine Hoyts / Metalco / Q'desk / Immersion / Dorina Vidoni / Zenda / Ticket Compliments / Benito Asociados / Drymaxx / Vorsprung Durch Technik / Cryovac Mirabella / Garden Suites / Casona De Las Flores / Buena Mesa / Nextel prepago / Nol / Nextelbandaancha / Sgnextel / Nextel3g / Nextel3g / Kosto / Jolesse / Belotero / Tetra / W & A / Work & Account / Chromocult / Heinz / N.P.K. / Guinot / Dass / Music Brokers / Colegio Británico De Temuco / Gesecology / Suspentech / Decojabon / Cl Cristian Lay / Clorox Dual / Agrovivo Gusto Por Lo Natural / Poett Fraganza Frescura De Azahar / Fy International / Evam / Baninter Factoring / Antil Repuestos / Lp'la Panilla / Trimas / Cave Canes / Colaboratorios / Baija / Moviwallet / Tekox / Travesías El Viaje De La Vida / A Quien Le Has Ganado / Geocav Ltda / Zyta / Organiza Pibodi / Condominio Punta De Aguilas Norte / Los Litres / Puerto Desierto / Minera Saf / Optica Latina / Sogeco Sociedad General De Comercio S.A. / Scotch / Vellissimo / Benedepil / Adway / Kaloa / Zaver / Aptiderm / Craftsmann / Mx / Xlnt / Yashang / Amoro / Xenium / Sellion / Cj Jauense / Onni Heat / Up Plate / Internext / Nuwit / Mapit / Keremna / Lissthe rapie / Gonter / Balazo 90 / Blackburn / Numeratti Consultores / San cor Bebe Plus / Sapphire / Fibropol / Hps / Oblita / G'five / Mangocello Sour / Medusa Spirit / Bioflora / Duicocomfort / Colmena Seguros De Salud / Netcast Entertainment Access / Web Tv / Berryvita / Ronaldinho Gaucho / Conagua / Fp Fotopack / Ipf / Rigoberto Garcia Castro Es Gym Squash / O95 / O100 / Koninklijke Philips Electronics N.V. / Centrovit, Ciencia En Salud Animal / Cpted Corporacion Regional Lac / Tvn / Tl Innovalearning / Multiflora Roemmers / Lanus Punto Color / Footgol / G & M Gestion Mnera / Amaree / Technicolor / Kung Fu Panda: Legends Of Awesomeness / Etema Spherodrive / Semillas Sla / Sla Seeds / Semillas Latinoamericanas S.A. / Hervas / Mercadomedia / Technicolor / Davidoff Champion / Loseasonique / Seasonique / Seasonique / Diablas / Calendario Lunar / Performa / Bigger Bajos Precios Con Lo Mejor Del Sur / Bigger / Comité Internacional Olympique / Achccc Asociacion Chilena De Criadores De Caballos Criollos / Sapolio / Carefree, Frescura Femenina Todo El Dia, Todos Los Dias / Soprole Next Bio balance 0% Plus + / Cnch Centro Nautico Chiloe / Soprole i + 1 / Chok'lt Tu Cachai / Marcis / Casa Sotcor De San Pedro / Delicorp / Suncarrier / Wessel Duval & Co. / Blackjak / Residencia En El Cerro / Ispr Regiones / Vileda / Ferplei / Joyeria Chile Distincion Con Clase / Ambitionfly / Esencias Florales De La Cordillera De Los Andes / Escuela De Terapeutas Florales Ed

ward Bach Chile / Levi Strauss & Co. / Pielarmina Body Firming / Hts Centro De Rehabilitacion De Amputados / Lornito'n, Lejos Tu Mejor Sandwich / Colegio De Arquitectos De Chile / Avatar / Aerostan / Tuc / Klokoten / Kokoro / Denwa / Nutrilatina Removee / Nexcord Inicacion Con Seguridad Enaex / Totis / Totis Pap's / Jym / Comerla / Forestal Parral / The Complete Application Retail Solution. / Cookie Plus / Cookie + / Cerveza Artesanal Petrohue / G37 / Infiniti Fx30d / Infiniti Fx37 / Infiniti Fx50 / M37 / Shinge / Los Establos / Los Bustos Junior / Dreams Doña Ines Grill & Wine / Yegrinay / Adjisi / Cartovue / Nivea For Men Menergy Invisible Rough / Nivea Angel Star Invisible Chic Mystic / Puro Corazon / Imagen / Oil Capture 1500 / Lkc / Lifree / Respi / Pefer / Armo / Aprobado / Enchula Tu Mes / Carro Magico / Poto Suco / Tragaraspe / Antofraspa / Arag / Aliviap / Ambient / Antix / Antivi / Babydel / Bibbien / Blacim / Braindoox / Brainwell / Brotux / Bron Air / Calmabrom / Casius / Crinox / Daborit / Deidara / Deprox / Dermis / Dolorip / Doox / Ectien / Enver / Epox / Ferbex / Flexup / Foxib / Gazeux / Gizoka / Globix / Seboclean / Copa Viña Del Mar / Agrosan / Zwan / Hyperreal / Koninklijke Philips Electronics N.V. / Pop Popular / Amikadol / Herbasweet / 123 / Haydee Loudon & El Arte De Sanar / Dermadoctor / Nivea Pure & Natural / Expo Andes / After Work / Code I.P.C. Just Glamour / Matusalem Rum / Vileda / Thunder / Omrax / Centro De Cirugia Robotica Indisa / Scribe / Eco Life's Good, When It's Green / Eco Life's Good When It's Green / Cyber White Brilliant Cells / Vans / Otw / South Food Plus / E.O.C. / Emery / Meridif / Flarina / Oro En Dinero / Oro Por Dinero / Nobleza Gaucha / Maremoto / Alpha Red / Cerise / Desert Seedless / Evening Pearl / Ice Seedless / Moon Balls / Tropical Wild / Esp Sol Or Equatorial Sun Protection / Manquehue / Apoquindo / O'neili / Sisco Textiles N.V. / Segured / Seduction In Black Antonio Banderas / Rio Cuervo / Deracine / Floraska / Fitch / Pedal Arte Y Gestion Cultural / Pan Biblia / Corp Compliance / Autopartner / Chilian Mountain Resort / Hotel Nevados / Soy Mama, El Mundo De Tu Bebe / Esencia Real / Shape Ups / Lataprotect / Glaucolatan / Hyal sense Ultra / Hyal sense / Viña Del Mar Convention Bureau / Provide / Mobilink / Tres / Plan Ser / Nokia Money / Unirain / Topex / Meto / G 10hr Power / Ancahal / Cowdin / Decorat-Mas / Qfqc / Copaisa / Fotopost Isdin / Conache / Salanova / Grupo Planeta / Biforganic / R.Y.F. / Saydex / Cipres / Roe / Kcepais / Rceaps / Saludteintegra / Juvenne / Sansung Wave / Huellas Petstore / Nostalgic / Libelula / Colegio Qui mahué / Decodigital / Microgeo / Cadworks / Dhaid / Dove Clean Comfort / Coaching Financiero / Cauf / Brilliant Pass / Duocuc Un

Mundo De Informacion / Bibliotecas Duocuc Un Mundo De Informacion / Bibliotecas Duocuc Un Mundo De Informacion A Un Solo Click / Uniacc Online / Leyla Enriquetta Castillo Bravo / Tied / Lvd Electrodeless Discharge Lamp / Leoyo / Cosmoagro / Triada / Essence Emporium / Kosan+ / Prieto Equipamiento Automotriz / Basa / Lircay / Lomas De Nirivito / Pastelería Araucaria / Lemon Apple / Surfis / Ny Organon / Vans Off The Wall / Factoring Cordillera / Sumascope / Lifer / Abril / Compliance / Aysen Energia / Kitter 1000 / Playtouch / Rock Band / Virginia / Arom / Team / Exacta, La Forma Sustentable De Construir / Bautista / Viewer / Quench / Macarena Palma / The Metabolic Approach / Proxeed / Creaciones Cygnus / Acqua Cirugia Plastica Y Estetica De Excelencia / The Chinesse Yen Ly Lay / Conde De Oliveto / La Vaskita / Christiani / Riotronic / Friction / Its Me / Microcort / Nailfix / Extreme Networks / Pini farina / Totem Cirque Du Soleil / Totem / Grupo Edwards / Snc Lavalin Chile / D'bebe / Toy Phone / HKM / Ice Phone / Golden Energy / Lm Instruments / Smart Dog / Quimagro / Osumg / Smoking Everywhere / J. Cruz M / Chitseg / Barzini / Novasal / Flip / Birdhouse / Sia Consultora / Mobilair / Tornagaleones / Torreón De Olivares / Revista B.U.S. Universitario / Chriss / Rizzo, El De Grano Grande, Suave Y Rico / Banana Kids / Crom y Medimas ..... P.31

#### Solicitudes de inscripción de Registro de Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

Presentada a publicar el día 01 de abril de 2010

#### Patente de Invención

Siegfried Rhein S.A. de C.V. .... P.63

Presentadas a publicar el día 05 de abril de 2010

#### Patentes de Invención

Agraquest, Inc. / Biosigma S.A. / Dsm Ip Assets B.V. / Lummus Technology, Inc. / Nexans / Universidad Arturo Prat (100%) y Victor Hugo Rosales Ureta; Luis Alejandro Ruz Collao; Juan Patricio Torres Zamora ..... P.63

#### Modelo de Utilidad

Thome, Geninho ..... P.63

Presentadas a publicar el día 07 de abril de 2010

#### Patentes de Invención

Actelion Pharmaceuticals Ltd. / Advanced Bionutrition Corp / Advanced Bionutrition Corporation / Albemarle Corporation / Basf Se /



Personal de Empleados, vacante por promoción de don Claudio Araya Durán.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).  
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Talca. Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario del 2° Juzgado de Letras de Curicó, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VIII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de doña Carmen Gloria Améstica Ponce.

Rol Administrativo N° 66 2010

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).  
Gonzalo Pérez Correa, Secretario.

Corte de Apelaciones de Talca, Juzgado de Letras de Constitución. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Lorena Andrea Díaz Díaz.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).  
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Chitán, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Chillán. Llámase a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1° Administrativo de Atención de Público, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Sergio Enrique Riquelme Zúñiga.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).  
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Temuco, Juzgado de Garantía de Angol. Por declararse desierto en su llamado anterior, llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1° Administrativo de Causas, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Liliam Jeanette Cancino Pereira.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).  
Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Juzgado de Familia de Puerto Montt. Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 3°, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Adrián Alejandro Ojeda Cárdenas.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl).  
Administrador de Tribunal.

## OTRAS ENTIDADES

## Banco Central de Chile

## TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3 DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 9 DE ABRIL DE 2010

	Tipo de Cambio % (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	517,07	1,000000
DOLAR CANADA	515,78	1,002500
DOLAR AUSTRALIA	480,10	1,077000
DOLAR NEOZELANDES	365,11	1,416200
LIBRA ESTERLINA	789,78	0,654700
YEN JAPONES	5,54	93,380000
FRANCO SUIZO	481,82	1,073600
CORONA DANESA	92,77	5,573700
CORONA NORUEGA	86,87	5,952200
CORONA SUECA	71,46	7,235800
YUAN	75,77	6,824000
EURO	690,35	0,749000
DEG	782,55	0,660751

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05 07 900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 8 de abril de 2010. Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

## TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$647,64 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 8 de abril de 2010.

Santiago, 8 de abril de 2010. Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

## FIJA VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO, DEL ÍNDICE VALOR PROMEDIO Y CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS PARA LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 DE ABRIL DE 2010 Y 9 DE MAYO DE 2010

El Banco Central de Chile, para los efectos previstos en el Capítulo II.B.3 "Sistemas de Reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05 07 900105)" del Compendio de Normas Financieras, fija el valor de la "Unidad de Fomento" y del "Índice Valor Promedio" para los días comprendidos entre el 10 de abril de 2010 y 9 de mayo de 2010, en las cantidades que a continuación se indican.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fija el valor de la "Canasta Referencial de Monedas" (CRM) para los días comprendidos entre el 10 de abril de 2010 y 9 de mayo de 2010, en las siguientes cantidades:

## VALORES DE U.F., I.V.P. Y CANASTA PERÍODO DEL 10 DE ABRIL 2010 AL 09 DE MAYO 2010

Fecha	UF	I.V.P.	Canasta Referencial de Monedas
10 04 2010	21.017,49	21.902,34	667,06
11 04 2010	21.018,19	21.902,45	667,12
12 04 2010	21.018,89	21.902,55	667,17
13 04 2010	21.019,59	21.902,66	667,23
14 04 2010	21.020,29	21.902,77	667,28
15 04 2010	21.020,99	21.902,88	667,33
16 04 2010	21.021,69	21.902,99	667,39
17 04 2010	21.022,39	21.903,09	667,44
18 04 2010	21.023,09	21.903,20	667,50
19 04 2010	21.023,79	21.903,31	667,55
20 04 2010	21.024,49	21.903,42	667,60
21 04 2010	21.025,19	21.903,53	667,66
22 04 2010	21.025,89	21.903,63	667,71

23 04 2010	21.026,60	21.903,74	667,77
24 04 2010	21.027,30	21.903,85	667,82
25 04 2010	21.028,00	21.903,96	667,87
26 04 2010	21.028,70	21.904,06	667,93
27 04 2010	21.029,40	21.904,17	667,98
28 04 2010	21.030,10	21.904,28	668,04
29 04 2010	21.030,80	21.904,39	668,09
30 04 2010	21.031,50	21.904,50	668,15
01 05 2010	21.032,20	21.904,60	668,20
02 05 2010	21.032,90	21.904,71	668,25
03 05 2010	21.033,60	21.904,82	668,31
04 05 2010	21.034,30	21.904,93	668,36
05 05 2010	21.035,00	21.905,04	668,42
06 05 2010	21.035,70	21.905,14	668,47
07 05 2010	21.036,41	21.905,25	668,52
08 05 2010	21.037,11	21.905,36	668,58
09 05 2010	21.037,81	21.905,47	668,63

Santiago, 8 de abril de 2010. Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

## Municipalidades

## MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

## APRUEBA ORDENANZA COMUNAL DE REGULACIÓN DE FERIAS ARTESANALES COMERCIALES

N° 5.917. Coquimbo, 28 de diciembre de 2009. Vistos: Que la artesanía en los lugares turísticos cumple un rol fundamental, ya que sirve como tarjeta de presentación de la ciudad o lugar que se visita. Es entonces el porqué ésta debe tener identidad y características propias del lugar.

La necesidad de establecer, ordenar y regular la instalación y desarrollo de las ferias artesanales de la comuna, a fin de hacer la diferencia entre "ferias de manualidades" y "ferias artesanales", toda vez que generalmente las ferias son mixtas, existiendo en las mismas un porcentaje de manualidades y otro de artesanía, predominando este último considerablemente.

Que la intención de esta municipalidad es que predomine la artesanía por sobre los industrializados que se encuentran en el comercio establecido, logrando que la comunidad y turistas que visitan dichas ferias puedan encontrar en ellas artículos propios y característicos de la zona y de sus artesanos.

El acuerdo de concejo N° 11, adoptado en la sesión ordinaria N° 42, de fecha 2 de diciembre de 2009, contenido en la nota interna N° 1.268 de Secretaría Municipal, fechada el 10 de diciembre, lo dispuesto en la letra c del art. 3, letras d, e y f del art. 4, letras c y d del art. 5, en el art. 12, letra d del art. 26, letras f e i del art. 63, letra k del art. 65, letra b art. 79, todos de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el art. 48 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones y Permisos vigente; las pertinentes normas del DL N° 3.063 sobre Rentas Municipales; el decreto alcaldicio N° 5.660, del 10 de diciembre del año en curso, y demás atribuciones de mi cargo;

Decreto:

Apruébese la Ordenanza comunal de Regulación de Ferias Artesanales Comerciales de la comuna de Coquimbo.

## CAPÍTULO I

## Disposiciones Generales

**Artículo 1:** La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y localización de "ferias artesanales", realizadas en jurisdicción de la Municipalidad de Coquimbo, en bien nacional de uso público.

**Artículo 2:** Para los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

a) **Organizador de feria:** Persona natural o jurídica que acredite su experiencia en organización de ferias artesanales de calidad, puede ser local, nacional o extranjero.

b) **Comisión de ferias:** Integrada por los Departamentos de Turismo, Cultura y Fomento Productivo, con el fin de seleccionar, coordinar y supervisar el desarrollo de ferias artesanales en la comuna de Coquimbo.

c) **Artesanos:** Persona que se dedica a realizar artesanía, la cual comprende básicamente la elaboración de obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria, son piezas únicas, habitualmente objetos funcionales y/o decorativos.



d) U.T.M.: Unidad Tributaria Mensual.

e) **Boleta de Garantía:** Documento emitido por una institución bancaria, que sirve para garantizar el cumplimiento de obligaciones, de dar, de hacer o no hacer. No puede ser utilizada para un fin distinto para el cual fue solicitada, lo que le otorga al documento el carácter de nominativo e intransferible.

**Artículo 3:** La presente ordenanza rige para todo lo concerniente a la realización de "ferias artesanales", lugares, períodos de postulación, reglamento, tipo de montaje, sanciones por no cumplimiento y temas relacionados.

## CAPÍTULO II

### Sectores para el Desarrollo de Ferias

**Artículo 4:** Los lugares donde se podrán instalar las Ferias Artesanales serán taxativamente los siguientes:

- **Plaza Londres** : Sector oficial de ferias en el Barrio Inglés.
- **Sector Paseo Costanera** : Sector water polo.
- **Puerto Coquimbo** : Lugar para artesanos locales seleccionados.
- **Plaza G. Mistral** : Sector detrás y laterales Domo (calle Las Heras, Aldunate y Las Heras).
- **Plaza G. Mistral** : Frontis Domo, sólo para feria de artesanía y manualidades, casos sociales.
- **Parque O'Higgins** : Sector monumento
- **La Herradura** : Sector Mirador.
- **Tongoy** : Sector determinado por la Comisión de Ferias.
- **Guaqueños** : Sector determinado por la Comisión de Ferias.

**Artículo 5:** Bajo ningún contexto podrán instalarse ferias artesanales en los siguientes sectores:

- **Plaza Vicuña Mackenna:** Pasaje Vicuña Mackenna o Santa Fe, o alrededores a la plaza, ya que produce congestión vehicular el cierre de las calles mencionadas y se requiere la plaza limpia para el paseo peatonal y desarrollo de espectáculos.
- **Plaza de Armas:** Por determinación del Concejo Municipal.
- **Cierre parcial o total de calles:** No se cerrarán calles para el desarrollo de ferias, debido a que la comuna cuenta con espacios para el desarrollo de éstas y principalmente a que las calles que solicitan regularmente son de alto tráfico, provocando graves inconvenientes (Ej. Calle Vicuña Mackenna y Melgarejo).

## CAPÍTULO III

### Acerca de la postulación

**Artículo 6:** Requerimientos para postulación.

El "organizador de feria" deberá presentar su solicitud, a nombre del Sr. Alcalde, en el Depto. de Turismo, incluyendo los siguientes datos y/o antecedentes:

- 1.- **Antecedentes personales:** Nombre, Rut, teléfono, dirección, fotografía.
- 2.- **Experiencia:** Descripción de ferias que ha organizado, nombre y teléfono de contacto para referencias y fotografías.
- 3.- **Estructura:** Descripción técnica de la carpa y módulos, fotografías y metros cuadrados solicitados. La estructura será evaluada y aprobada por Dirección de Obras Municipales.
- 4.- **Listado de participantes:** En soporte de papel, formato planilla Excel, con nombre, rut, procedencia, rubro y productos que venderá cada participante. Sólo serán aceptados productos de elaboración propia, no se aceptará venta de productos industrializados o de reventa. El "organizador de feria" deberá adjuntar a la solicitud copia del certificado de la resolución sanitaria de los expositores que vendan productos alimenticios y/o cosméticos.
- 5.- **Descripción de la feria:**

Descripción de la feria en 10 líneas

Presentación de una carpeta con fotografías de los productos de cada participante.

Presentar un esquema con la distribución de la feria y dimensión de módulos.

6.- **Boleta de garantía N° 1:** Para postular, el organizador de feria deberá presentar, en el Depto. de Turismo, adjunto a su postulación, la boleta de garantía N° 1, equivalente a 2

UTM (ver Capítulo VI); lo anterior, con el fin de velar por la seriedad de la propuesta (ver Capítulo VI).

7.- **Otras postulaciones:** En el caso de las solicitudes para períodos no incluidos en el Capítulo V artículo 9, los interesados deben consultar fechas de postulación a la Comisión de Ferias, y en el caso de no estar establecidas las fechas, las propuestas deben ser ingresadas 20 días hábiles antes de la ejecución de la actividad.

## CAPÍTULO IV

### Responsabilidades del organizador de ferias

**Artículo 7:** Serán responsabilidades exclusivas del organizador de ferias:

- 1) Deberá presentar la postulación, en el período indicado en el Capítulo V artículo 9, adjunto a la boleta de garantía N° 1, a nombre de la Municipalidad de Coquimbo, por un monto de 2 UTM (ver Capítulo VI), con el fin de avalar seriedad de la postulación, y posteriormente si la propuesta es aceptada, deberá presentar la boleta de garantía N° 2 por un monto de 3 UTM, por el cumplimiento en el desarrollo de la feria. Igualmente, deberá firmar un acta de conocimiento del reglamento de ferias, en el Depto. de Turismo, ante la "Comisión de Ferias".
- 2) Deberá consultar los resultados de la postulación en la página web municipal y/o Departamentos de Turismo, Cultura y Fomento, 10 días hábiles después del último día de postulación.
- 3) Deberá retirar el decreto alcaldicio de aprobación de la solicitud en el Depto. de Turismo. Luego de haber retirado el "decreto alcaldicio", deberá acercarse a la Oficina de Patentes Comerciales a cancelar la totalidad de los puestos aprobados, por el número de días que estará la infraestructura en el lugar.
- 4) El organizador de feria deberá cumplir con la infraestructura necesaria, guardia, gestionar servicios higiénicos para los participantes, horarios de apertura y cierre, comportamiento de participantes; o sea, deberá poner en conocimiento el Reglamento de Ferias, señalado en el Capítulo X de esta ordenanza.
- 5) Deberá velar por la autenticidad de los productos destinados a la venta, es decir, que los expositores vendan y expongan productos de elaboración propia y no reventa de productos.
- 6) En el caso que algún participante no cumpla con el tipo de producto, montaje o alguna disposición informada, el inspector deberá entregarle una notificación al "organizador de feria" (ver Capítulo VI, artículo 16).
- 7) El organizador de la feria tendrá dos oportunidades ante una falta, siendo la "comisión de ferias" la que determinará el cobro de la boleta de garantía y de caducar el permiso, sin ningún tipo de indemnización o devolución de dineros (ver Capítulo VI, artículo 16).
- 8) El "organizador de la feria" es el responsable de velar por la seguridad de la feria, para lo cual deberá contratar guardias de seguridad.

## CAPÍTULO V

### Evaluación

Serán evaluadas de igual forma todas las solicitudes que ingresen al Depto. de Turismo, durante el período de postulación, establecido por la "comisión de ferias".

**Artículo 8:** Criterios de evaluación: Estos serán utilizados por la "comisión de ferias" para determinar la autorización de la feria. El porcentaje designado a cada criterio será establecido por la comisión de ferias, previa evaluación de cada propuesta.

1. Cumplimiento de todos los antecedentes solicitados dentro del plazo
2. Calidad de artesanos, para lo cual se solicitará una carpeta, especificando nombre del expositor, rubro y materia de los productos (no puede ser más de un rubro por expositor), fotografías de los productos y modo de elaboración.
3. Estructura utilizada.
4. Montaje.
5. Ornamentación.
6. Originalidad
7. Anexos.

**Artículo 9:** Plazo de recepción, postulación y evaluación de las propuestas de ferias.

Las propuestas serán evaluadas por la "comisión de ferias" integradas por los Departamentos de Fomento Productivo, Cultura y Turismo y el plazo de evaluación será de 10 días hábiles, después de la fecha límite de recepción de las propuestas.

## 1.- Períodos de postulación

Período de postulación	Período de postulación	Lugar
1 al 15 de dic.	1 al 15 de noviembre	Plaza Londres
16 al 31 de dic.		Sector Paseo Costanera
1 al 15 de enero		Puerto Coquimbo
16 al 31 de enero		Plaza G. Mistral, por calle Aldunate, Las Heras y Melgarejo.
1 al 15 de feb.		Plaza G. Mistral, frente Domo, sólo Ferias sociales (definidas en el Capítulo de Turismo).
16 al 28 de feb.		Sector monumento, Parque O'Higgins
		Mirador de La Herradura
		Tongoy
		Guaqueños

2.- **Postulación para períodos no estipulados:** Para los períodos no considerados anteriormente, cada organizador de feria deberá consultar a la comisión de ferias las fechas de postulación, y en el caso de no existir fechas estipuladas, deberá enviar, 20 días hábiles antes de la ejecución de la feria, su solicitud al Depto. de Turismo, con todos los requerimientos e información exigida en el Capítulo III, artículo 6.

3.- **Períodos de duración de las ferias:** Las ferias no tendrán un mínimo de duración, pero no podrán excederse por más de 15 días.

## Artículo 10: Fechas de publicación

1.- **Publicación:** El resultado de los interesados aprobados será publicado en la página web municipal y/o en los Departamentos de Turismo, Cultura y Fomento Productivo.

2.- **Obligaciones:** El organizador de feria que se adjudicó el sector de feria, deberá acercarse al Depto. de Turismo para solicitar el "decreto alcaldicio" que aprobará la feria. Además, deberá firmar, en el Depto. de Turismo una carta compromiso con el reglamento especificado en el Capítulo X de esta Ordenanza Municipal.

El decreto alcaldicio indicará nombre, rut, rnt2, utilización, tipo de infraestructura, tipo de montaje, horarios y condiciones.

3.- **Certificado:** El decreto alcaldicio de aprobación deberá ser presentado en la Oficina de Patentes Comerciales, adjunto a una copia de la cédula de identidad, pago de Derecho de Autor (en el caso de haber música ambiental), resolución sanitaria (para el caso de productos comestibles y cosméticos) antes de la instalación de la feria.

## CAPÍTULO VI

### Boleta de garantía

**Artículo 11:** Boleta de garantía N° 1: Para postular, el organizador de feria deberá presentar, en el Depto. de Turismo, adjunto a su postulación, una boleta de garantía, a nombre de la Municipalidad de Coquimbo, equivalente a 2 UTM; lo anterior, con el fin de velar por la seriedad de la propuesta.

**Artículo 12:** Devolución de boleta N° 1, correspondiente al proceso de postulación.

Al término del proceso de selección, los organizadores de ferias podrán solicitar su certificado a la comisión de ferias en el Depto. de Turismo, los que emitirán el certificado indicando el cumplimiento o no del proceso de selección (ver Capítulo VI artículos 16-17), documento que debe ser presentado ante el Depto. de Finanzas Municipal.

**Artículo 13:** Boleta de garantía N° 2, correspondiente a la garantía para el desarrollo de la feria. Para pagar los permisos municipales en la Oficina de Patentes Comerciales, el organizador de feria deberá presentar, adjunto al decreto alcaldicio de aprobación, una boleta de garantía equivalente a 3 UTM; lo anterior, con el fin de velar por el buen cumplimiento de la actividad durante todo el período autorizado.

**Artículo 14:** Cobro de boleta de garantía N° 2, correspondiente a la garantía para el desarrollo de la feria.

En el caso de que el "organizador de feria" no cumpla con la propuesta durante el desarrollo de la feria, si es una falta menor se le notificará por escrito 2 veces, a la tercera reincidencia se hará cobro de la boleta de garantía y se le caducará el permiso sin derecho a ningún tipo de indemnización, dándole un plazo de 24 horas para el desajuste del lugar.

**Artículo 15:** Devolución de boleta de garantía N° 2, ferias desarrolladas.

El "organizador de ferias" deberá solicitar en el Depto. de Turismo, a la "comisión de ferias", un certificado para retirar la boleta de garantía ante el Depto. de Finanzas, el cual debe señalar el cumplimiento o incumplimiento de la actividad, el que debe ser presentado en el Depto. de Finanzas para la devolución de la boleta N° 2, en el caso de que no existan sanciones (ver Capítulo VI artículos 16-17).

**Artículo 16:** Boleta de garantía y faltas graves.

En el caso de considerarse una falta grave, calificada por la Comisión de Ferias, será cobrada la boleta de garantía y



el permiso quedará caducado inmediatamente, sin derecho a ningún tipo de indemnización, por lo cual la feria tendrá 24 horas para el desalojo del lugar.

**Artículo 17:** Faltas graves: Sin perjuicio de las demás faltas establecidas en las diversas leyes que puedan aplicarse a la actividad comercial que se realizará en las ferias reguladas por esta ordenanza, se considerarán faltas graves:

1. Desistirse de la autorización cuando se haya otorgado (Boleta N°1)
2. Retirar su postulación cuando se esté en el proceso de selección (Boleta N°1).
3. El uso de estructura y montaje no señalado en la propuesta (Boleta N°2)
4. El incumplimiento de horario de apertura y cierre (Boleta N°2).
5. Venta de productos industrializados (Boleta N°2).
6. Venta de más de un rubro por stand (Boleta N°2).
7. El uso de implementación no señalada y/o no autorizada (Boleta N°2)
8. Mal comportamiento o presentación de los expositores. Ejemplo: Presentarse en estado de intemperancia, maltrato al público, uso de vocabulario no apropiado o alguna otra acción, sancionada por la comisión de ferias. (Boleta N°2).
9. Deterioros o destrozos del bien nacional de uso público, como roturas de bancas, jardineras, cerámicos, postes y otros. (Boleta N°2).

## CAPÍTULO VII

### Implementación y montaje

**Artículo 18:** Implementación exigida:

1.- **Tipo de estructura:** Sólo se aceptarán carpas de eventos tipo FISA para dichas ferias. El organizador de feria deberá presentar fotografías de la estructura, módulos, tipo de montaje, conexiones eléctricas y especificaciones técnicas, las que deberán ser aprobadas por la Dirección de Obras Municipales.

2.- **Cierre de feria:** No se aceptará malla Rachel para cierres, ni otros objetos no presentados en la propuesta.

3.- **Servicios higiénicos:** La feria deberá contar con baños químicos, revestidos dentro de la misma carpa de la feria, o deberá presentar una autorización para utilización de baños cercanos establecidos.

**Artículo 19:** Implementación complementaria.

1.- **Ambientación:** El organizador de feria deberá informar si utilizará música ambiental, desarrollo de espectáculos, tipo de electricidad utilizada, eventos y otros, los que serán visados por la "comisión de ferias".

2.- **Derechos de autor:** Respecto a la música ambiental, ya sea ésta en vivo o envasada, será obligación del responsable de la feria el pago de los derechos de autor por la difusión de música en la Sociedad de Derechos de Autor. Se requerirá el comprobante de pago para la cancelación de permisos municipales.

## CAPÍTULO VIII

### Disposiciones del Municipio

**Artículo 20:** Inspección: El municipio para el óptimo y buen funcionamiento de las ferias deberá disponer de 2 inspectores para fiscalización de ferias, los que vigilarán el cumplimiento de esta ordenanza municipal en coordinación con la "comisión de ferias".

Periódicamente, al menos dos integrantes de la "comisión de ferias", acompañados de un inspector municipal, supervisarán, carpeta de presentación en mano, el tipo de productos a la venta y el buen funcionamiento de la feria.

**Artículo 21:** Comisión de ferias: El municipio conformará una comisión de ferias, la que estará integrada por los Departamentos de Turismo, Cultura y Fomento Productivo. Esta comisión evaluará las solicitudes, coordinará y fiscalizará el buen funcionamiento de las ferias.

## CAPÍTULO IX

### Permisos y requerimientos

**Artículo 22:** El pago de permisos municipales será de acuerdo a los valores de la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales vigente. Cada organizador deberá cancelar antes de la instalación de la feria todos los derechos municipales que conforme a la ordenanza sobre derechos municipales correspondan.

## CAPÍTULO X

### Reglamento

**Artículo 23:** Plazo de postulación: Para postular, el coordinador de la feria deberá presentar su postulación en los plazos estipulados por la comisión de ferias, y en el caso de períodos no establecidos, deberá enviar la solicitud 20 días hábiles antes de la feria (ver Capítulo V, artículo 9)

**Artículo 24:** Tarjeta de identificación: El coordinador de la feria deberá proveer a cada expositor de una credencial, con nombre, fotografía y rubro.

**Artículo 25:** Supervisión y coordinación: El coordinador de la feria deberá portar identificación y deberá estar presente durante el desarrollo de la feria, y en caso de no estar presente temporalmente, deberá buscar un responsable e identificarlo con una credencial.

La comisión de ferias podrá supervisar la decoración de los puestos y el estado de higiene de los mismos, en cualquier momento, pudiendo requerir el cambio de aquello que se considere antiestético o inadecuado.

**Artículo 26:** Reglamento interno feria: Cada coordinador de feria será responsable de establecer un reglamento interno, para dar cumplimiento a las disposiciones del municipio.

**Artículo 27:** Horario de funcionamiento: La feria debe funcionar en el horario establecido por la comisión de ferias, o en horario continuado de 10:00 a 24:00 horas, en temporada estival; y en horario de 10:00 a 18:00 horas, en temporada de invierno, si no ha sido establecido previamente.

**Artículo 28:** Faltas graves: Será una falta grave las mencionadas en el Capítulo VI, artículo 17.

Con fundamento en las faltas señaladas, el coordinador de feria involucrado quedará excluido de postular sus propuestas de ferias durante 5 (cinco) temporadas estivales.

**Artículo 29:** Promoción: Cada coordinador de feria será responsable de la promoción y difusión de la feria, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes en el Depto. de Marketing Municipal.

No se podrán difundir ofertas a viva voz y no se podrán utilizar carteles improvisados y no visados previamente por la comisión de ferias.

**Artículo 30:** Productos: Ningún expositor podrá cambiar el rubro y productos indicados previamente.

Si se sorprende a un expositor vendiendo o exponiendo productos industrializados, de venta o cambiando el rubro presentado en la solicitud, se le notificará al "organizador de feria", acción que quedará registrada. La comisión de feria notificará 2 veces; a la tercera se hará cobro de la boleta de garantía y caducará el permiso, sin derecho a indemnización.

El "coordinador de la feria" deberá coordinar diariamente, en un horario definido por la comisión de ferias, muestras de elaboración de artesanías por parte de los artesanos participantes en la feria.

**Artículo 31:** Ambientación: La emisión de música y eventos programados deberá ser informada y evaluada por la comisión de ferias, y los derechos de autor deberán ser cancelados por el organizador de la feria, y deberá presentar un comprobante de pago al momento de cancelar su permiso municipal.

**Artículo 32:** Decoración e implementación del puesto.

1. El coordinador de la feria será responsable de la uniformidad de los módulos y orientación y supervisión de la decoración de éstos.

2. Cada expositor deberá mantener su sector en perfectas condiciones de higiene durante el horario de atención al público, como al finalizar la jornada y retirarse.

3. Los que necesiten colgar mercaderías, deberán hacerlo en la espalda del módulo y laterales, a fin de no obstaculizar la visión de los demás puestos y no producir desorden.

**Artículo 33:** Conexiones eléctricas: El expositor no podrá conectar ningún aparato eléctrico al sistema sin autorización previa de la comisión de ferias y Depto. de Alumbrado Público.

Para iluminar su puesto, "el expositor" deberá proveer una ampolla económica, con una potencia no superior a 40/60 watts.

**Artículo 34:** Reglas generales: Los expositores no podrán cocinar en los stands, comer frente al público, dormir y recibir visitas dentro de los módulos.

## CAPÍTULO XI

### Instalación de la feria

**Artículo 35:** Primer día: El día 1 de la feria, estipulado en el "decreto alcaldicio de aprobación", a las 09:00 horas, en el lugar del evento, en presencia de inspectores municipales, comisión de ferias, Dirección de Obras y el organizador de la

feria, con permiso en mano, se procederá a dar inicio a la instalación de la feria.

**Artículo 36:** Previa a la instalación: No se permitirá la instalación de ferias si no han cancelado los permisos previamente.

**Artículo 37:** Montaje y desmontaje: El permiso considerará el tiempo de montaje y desmontaje de la feria.

**Artículo 38:** Publicación y vigencia: La presente ordenanza deberá publicarse en el Diario Oficial, entrando a regir desde dicha data, sin perjuicio de la publicidad de la misma a través de la página web municipal.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. Omar Pozo Fajre, Alcalde (S) Jorge Díaz Torrejón, Secretario Municipal (S).

## APRUEBA ORDENANZA COMUNAL SOBRE GRAFFITIS Y RAYADOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, FISCALES, MUNICIPALES Y DE PROPIEDAD PRIVADA EN LA COMUNA DE COQUIMBO

Núm. 5.927. Coquimbo, 28 de diciembre de 2009.  
Vistos y considerando:

Que las pinturas callejeras, denominadas "graffitis", reflejan o suponen una degradación del espacio urbano. Independientemente de su carácter de manifestación artística, cuando los mismos son ejecutados previo permiso y en los espacios habilitados para ello, cuando éste no es el caso, estas actividades deben prohibirse y sancionarse.

Que en la Comuna de Coquimbo se observa un deterioro creciente, en relación al tema de los graffitis y/o rayados, pudiendo observarse como se pinta una fachada y a los pocos días aparece rayada, con la firma, logo e imágenes de los graffiteros; esto se observa también en vehículos, vallas publicitarias, cierres, calzadas, señalética y rocas en cerros o colinas, como así mismo en cualquier dependencia particular y pública que contaminen visualmente el entorno, ocasionando así el deterioro de la imagen y estética de la comuna en general, considerándose, además los costos que ocasiona la eliminación continua de estos graffitis en los diversos bienes.

El legítimo derecho que corresponde a los vecinos de la comuna de vivir en un ambiente limpio, aseado, libre de contaminación visual y el deber del Gobierno Municipal de preservar y mantener la limpieza y estética de la comuna; así como los reiterados reclamos formulados por vecinos, en relación a graffitis y rayados cometidos por terceros ajenos a su propiedad, utilizando para ello aerosoles, pintura con brochas u otras análogas, se presenta la siguiente ordenanza, mediante la cual no sólo se establecen los parámetros para la realización de graffitis en áreas habilitadas para ello sino, a su vez, en caso contrario, se establecen las prohibiciones y procedimiento sancionatorio sobre el tema.

El acuerdo de Concejo N° 7 adoptado en la sesión ordinaria N° 42 de fecha 2 de diciembre de 2009, contenido en la nota interna N° 1.264 de Secretaría Municipal fechada el 10 de diciembre de 2010, lo dispuesto en la letra f del art. 3, letras a, e y l del art. 4, letras c y d del art. 5, en el art. 12, letras f e i del art. 63, letra k del art. 65, letra b art. 79, todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.287 que establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; las pertinentes contenidas en el Código Penal y de Procedimiento Penal; las disposiciones sobre la materia del Código Civil y demás atribuciones de mi cargo;

Decreto:

Apruébese la "Ordenanza Comunal sobre graffitis y rayados en bienes nacionales de uso público, fiscales, municipales y de propiedad privada en la comuna de Coquimbo"

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los "graffitis", realizados en bienes muebles e inmuebles, públicos como privados, en jurisdicción de la Municipalidad de Coquimbo, tanto en los casos que sean realizados sin ningún tipo de permisos, como en aquellos que son considerados como manifestaciones artísticas, y sean realizados previo permiso, en lugares habilitados para ello.

**Artículo 2:** Para los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) Graffitis: Pinturas y rayados realizados en diversos bienes muebles e inmuebles, que sean realizadas con o sin permiso del dueño del bien que pinta, tanto en sitios públicos como privados, utilizando para ello spray, pintura u otras análogas.



- b) Graffiteros: Personas que realizan estos graffitis y/o pinturas  
c) UTM: Unidad Tributaria Mensual.

**Artículo 3:** La presente ordenanza rige para todo lo concerniente a la realización de graffiti, previo permiso o no, y en este último caso, estableciendo las diversas sanciones a ser impuestas a los autores de los mismos, dependiendo si quienes las ejecutan tengan una edad igual o mayor a dieciocho (18) años.

#### CAPÍTULO II: PROHIBICIONES

**Artículo 4:** Se prohíbe a toda persona efectuar graffitis, rayados, pinturas u otras análogas en la comuna de Coquimbo en:

- a) Los bienes nacionales de uso público, tales como calles, mobiliarios urbanos, estatuas, esculturas, monumentos, puentes, etc.  
b) Los bienes de propiedad fiscal y municipal.  
c) Los muros y fachadas de los inmuebles particulares, salvo previa autorización, ya sea del propietario del mismo y/o de la Municipalidad conforme se expone más adelante.

**Artículo 5:** Conterá la infracción descrita en artículo anterior el o los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) El que sea sorprendido ejecutando un graffiti o rayado.  
b) El que acabare de ejecutarlo.  
c) El que huyere del lugar y sea sorprendido como el responsable, portando además, indicios o elementos utilizados en la ejecución del graffiti o rayado.

#### CAPÍTULO III: DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

**Artículo 6:** Será competencia de Carabineros de Chile y el Departamento de Inspección Municipal, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, debiendo realizar la respectiva denuncia ante el Tribunal de Garantía de Coquimbo, además de poner en conocimiento de dicha situación a la Asesoría Jurídica Municipal, a fin de que, si es necesario, personal letrado intervenga en el procedimiento de estilo.

Carabineros de Chile podrá hacer uso de la fuerza pública en el caso de que los presuntos infractores de las faltas aquí previstas se resistan a detener su actuación cuando sean sorprendidos in fraganti realizando estos graffitis.

**Artículo 7:** El procedimiento a que dé lugar el incumplimiento de la presente ordenanza será sustanciado ante Tribunal de Garantía de Coquimbo.

#### CAPÍTULO IV: SANCIONES

**Artículo 8:** Toda persona que realice graffitis o rayados en contravención a lo dispuesto en esta ordenanza, estará cometiendo, en los términos del art. 484 del Código Penal, el delito de daño.

**Artículo 9:** Las sanciones a las conductas antes dichas serán determinadas por el competente tribunal conforme a las graduaciones y distinciones dispuestas en los artículos 485 y siguientes del Código Penal.

**Artículo 10:** Respecto de las sanciones para quienes infrinjan la presente ordenanza y que sean menores de edad, éstas se regularán conforme las disposiciones legales que en la especie se encuentran contenidas en el Código Civil, en la ley N° 20.084 y demás pertinentes.

#### CAPÍTULO V: AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE GRAFFITIS Y/O RAYADOS

**Artículo 11:** El Municipio de Coquimbo podrá habilitar espacios públicos, para que los graffiteros puedan realizar actividades de dicha naturaleza, siempre y cuando la misma se realice siguiendo fines estéticos o artísticos.

**Artículo 12:** La Municipalidad podrá autorizar la ejecución de graffitis en bienes particulares, cuando la pintura que se realice pueda ser vista desde la vía pública.

**Artículo 13:** La solicitud deberá ser presentada en el Departamento de Turismo de la Municipalidad, en la que deberán acompañarse todos los antecedentes necesarios para la evaluación de la misma, tales como bosquejo, ubicación, motivación, permiso del particular, cuando corresponda, materiales, etc.

**Artículo 14:** Serán el Departamento de Turismo, de Cultura y la Dirección de Aseo y Ornato, las unidades encargadas de evaluar las solicitudes y de proponer la habilitación de espacios públicos para la realización de graffitis, valoración que en definitiva será resuelta por el Concejo Municipal.

**Artículo 15:** Si dada una autorización y/o habilitado un espacio público, la persona autorizada para hacer un graffiti o rayado no cumple con las obligaciones establecidas por la

Municipalidad, ya sea que estén contenidas en esta ordenanza o sean indicadas en el momento de otorgar el permiso, se aplicarán las sanciones y procedimientos contenidos en el Capítulo IV de esta resolución.

#### CAPÍTULO VI: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN

**Artículo 19:** La Municipalidad, a través del Departamento de Educación, deberá implementar una campaña informativa en todos los colegios de la comuna, a fin de dar conocimiento de la presente ordenanza y de las sanciones que podrán aplicarse frente a su incumplimiento. Además de enseñar a cuidar los bienes que pertenecen a toda la comunidad y los espacios públicos.

**Artículo 20:** Igual difusión deberá hacerse en las diversas unidades municipales y mediante la página de internet

#### CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 21:** Se reserva el derecho de todas las personas o instituciones, públicas y privadas, cuyas propiedades sufran daños en virtud de la ejecución de graffitis, para el ejercicio de las acciones legales a las que haya lugar.

**Artículo 22:** La presente ordenanza entrará en vigencia el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. Omar Pozo Fajre, Alcalde (S). Jorge Díaz Torrejón, Secretario Municipal (S).

### Servicio Electoral

#### INFORMA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA CENTRAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO SOCIAL DEL NORTE

(Extracto)

Amparo Abell Ferrer, Presidente de la Directiva Central provisional del partido Movimiento Social del Norte, y Paola Sandoval Sepúlveda y Ema Díaz Vásquez, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Tribunal Supremo provisional de la colectividad, han informado la nueva composición de la Directiva Central de dicho partido:

#### Directiva Central:

Presidente : Amparo Ximena Abell Ferrer  
Secretario General : Ana Luz Quinteros Ríveros  
Tesorero : José Vicente Pérez Brain

Publicación ordenada en virtud de lo establecido en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 27 de junio de 1988, por resolución O N° 1.099, de fecha 7 de abril de 2010. Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.268, DE 2010

Mediante resolución exenta N° 3.268, de 31 de marzo de 2010, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se deja sin efecto cancelación de inscripción en el registro nacional de organismos técnicos de capacitación, relativa al organismo técnico de capacitación "Vidal y Blanco Ltda." (Instituto de Oficios Emprendimiento), RUT N° 88.611.300 5, contenida en la resolución exenta N° 2.556, de fecha 9 de marzo de 2010. Juan Manuel Castro Rebolledo, Director Nacional Subrogante.

### Normas Particulares

#### Ministerio de Defensa Nacional

##### SUBSECRETARÍA DE MARINA

(Extractos)

#### MODIFICA RESOLUCIÓN (M) N° 124, DE 2007

Mediante resolución (M) N° 2.459, de 28 de diciembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió lo siguiente:

Modifícase la resolución 124, de 19 de enero de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, en la siguiente forma:

Donde dice: "Landcatch Chile Limitada"  
Debe decir: "Landcatch Chile S.A."

Santiago, 9 de marzo de 2010. Por la Sra. Subsecretaria, Felipe García Huidobro Correa, Subjefe Subsecretaría de Marina.

#### MODIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA

Mediante resolución 2.474, de fecha 28 de diciembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió:

I. Modifícase la resolución N° 1.477, de fecha 21 de octubre de 2005, que otorgó Concesión de Acuicultura y autorizada transferir a su actual titular Cultivos Yadrán S.A. por resolución N° 1.097, de fecha 18 de junio de 2007, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, en el sentido de reemplazar en dichas resoluciones el siguiente párrafo:

"El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución exenta N° 1.190, de fecha 26 de abril de 2005 y modificada por la resolución exenta N° 376, de fecha 28 de enero de 2009, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca."

Santiago, 1 de marzo de 2010. Saluda atentamente a Uds., por la Sra. Subsecretaria, Felipe García Huidobro Correa, Subjefe Subsecretaría de Marina.

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

##### SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 1.092, de 16 de marzo de 2010, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución N° 989, modificada por resolución N° 1.579 y N° 1.692, todas de 2009 y de esta Subsecretaría, que autorizó a la SOCIEDAD COMERCIAL Y CONSULTORA, MATAMALA, TRONCOSO Y UGALDE LIMITADA, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Caracterización y dimensionamiento de la flota pesquera del recurso pulpo *Enteroctopus megalocyathus* en aguas interiores de la X Región, temporada 2009", en el sentido de ampliar el plazo establecido en el numeral 3. por doce meses, contados desde la fecha de la presente resolución.

Valparaíso, 16 de marzo de 2010. Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 1.126, de 25 de marzo de 2010, de esta Subsecretaría, autorizase a FUNDACIÓN CHINQUIHUE para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo de la actividad extractiva de Reineta (*Brama australis*) ejercida por la flota artesanal de la Región de Los Ríos".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en monitorear la actividad extractiva sobre el recurso Reineta (*Brama australis*) ejercida por la flota pesquera artesanal que opera en la Región de Los Ríos.

La pesca de investigación se efectuará entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, en el área de reserva de la pesca artesanal de la XIV Región.

Podrán participar en la presente pesca de investigación los pescadores artesanales y las embarcaciones artesanales, botes y lanchas, con certificado de navegabilidad vigente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, de acuerdo al procedimiento fijado en la resolución extractada.

Encumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones participantes podrán extraer, con espinel horizontal de media agua y red de enmalle, el recurso Reineta. Asimismo, autorizase a las embarcaciones participantes a extraer, en calidad de fauna acompañante de las especies objetivo antes indicadas, los recursos Cojinoba del sur, y Merluza común, con un máximo de un 2%, medido en peso, respecto de la captura de la especie objetivo.

Fundación Chiquihue designa como responsable de esta pesca de investigación a su Gerente General, don Jorge Gómez Arameda.

Valparaíso, 25 de marzo de 2010. Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.